



Se actualizan los deberes de los usuarios del sistema de facturación electrónica de Panamá y los plazos para los usuarios no activos dentro del plan piloto

**Carta Informativa**

24 de enero de 2022

# Se actualizan los deberes de los usuarios del sistema de facturación electrónica de Panamá y los plazos para los usuarios no activos dentro del plan piloto (Resolución No. 201-0251)

Mediante Gaceta Oficial No. 29,458-A de 19 de enero de 2022, se publica la Resolución No. 201-0251 de 12 de enero de 2022 en la que la Dirección General de Ingresos (DGI) resuelve establecer los plazos para la emisión de las resoluciones por las solicitudes de adopción del sistema de facturación electrónica de Panamá (SFEP), así como para la implementación de este sistema bajo la modalidad de Proveedor de Autorización Calificado (PAC) y el sistema de facturación gratuito, para que sea llevado de la manera más expedita y eficiente.

De igual manera, se modifican ciertos conceptos y alcances que permitirán a los usuarios tener el conocimiento necesario para la implementación y uso de los distintos métodos de facturación como se detalla a continuación:

## **Plan piloto:**

- Aquellos contribuyentes del plan piloto que no se encuentran utilizando este método para facturar, deberán solicitar la correspondiente autorización de uso del SFEP cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 766 de 2020, sus modificaciones y la presente resolución. Además, será el único método que podrán utilizar para facturar.

## **Facturador gratuito:**

- Podrá ser utilizado por las personas naturales o jurídicas cuyo rango de ingresos brutos anuales es de hasta Un Millón de Balboas (B/.1,000,000.00) y un número de documentos mensuales de doscientos (200), por lo que ya no hay división por rangos de ingresos brutos anuales y se podrán acoger las micro, pequeñas, medianas empresas, comerciantes o profesionales independientes que se encuentren dentro de los supuestos ahora señalados.

## **Modalidad de adopción:**

- Las personas naturales o jurídicas deberán completar el formulario de declaración de adopción del SFEP solicitando el registro en el SFEP por medio del sistema de e-Tax 2.0. Este formulario es una declaración jurada bajo gravedad de juramento presentada ante la DGI.
- Se deberá brindar la siguiente información:
  - **Tipo de servicio a utilizar:**
    - PAC
    - Facturador Gratuito

- **Datos actualizados:**
  - Razón social/Nombre
  - Nombre comercial
  - Registro Único de Contribuyentes (RUC)
  - Dígito Verificado (DV)
  - Número de aviso de operación de las actividades que por norma lo requieren
  - Fecha de inicio de operaciones
  - Actividad económica u ocupación
  - Número de sucursales
- **Cantidad de equipos fiscales**
- **Promedio mensual de facturas emitidas**
- **Tipo de negocio**
  - Venta de negocios entre empresas
  - Venta al consumidor final
  - Ambos
- **Tipo de establecimiento**
  - Físico
  - Tienda virtual
  - Ambos

### Plazo de implementación:

- Facturador Gratuito: Máximo quince (15) días calendario **contados desde la presentación de la declaración jurada de adopción del SFEP para iniciar a facturar**. La DGI otorgará un certificado de recepción como constancia de la presentación de la declaración.
- Bajo modalidad PAC:

CONTRIBUYENTES	RANGO SEGÚN INGRESOS BRUTOS	PLAZO
Personas Naturales	N/A	Hasta 60 días calendario
Personas Jurídicas	Menores o iguales a B/.1,000,000.00	Hasta 60 días calendario
	B/.1,000,000.00 hasta B/.2,500,000.00	Hasta 90 días calendario
	B/.2,500,000.01 o más	Hasta 120 días calendario

- Si la resolución se emitió antes de la presente Resolución, los plazos (arriba descritos) se comienzan a computar **a partir del 13 de octubre de 2021**.
- Si la resolución se emitió posterior al 13 de octubre de 2021, los plazos (arriba descritos) se comienzan a computar **a partir de que la resolución de aprobación quede en firme y ejecutoriada**.

- Durante el tiempo en que se encuentren en proceso de implementación de la factura electrónica, los contribuyentes deberán mantener el método de facturación anterior.

### **Firma electrónica:**

- Aquella persona jurídica bajo modalidad PAC deberá solicitar la firma electrónica por medio del apoderado y realizar la gestión a través del sistema e-Tax2.0. El trámite final deberá gestionarse en la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá.

### **Procedimiento de afiliación contribuyentes – confirmación de PAC:**

- Una vez se terminen las pruebas de certificación y los plazos otorgados, el usuario emisor autorizado deberá asegurarse que el PAC informe, a través del servicio web, la afiliación para que la factura electrónica sea habilitada.
- ¿Cómo se debe realizar la afiliación?
  - Por medio del sistema e-Tax 2.0 y realizar la confirmación de afiliación PAC.

### **Uso de otros mecanismos actuales de facturación:**

- Solo podrán utilizarse los mecanismos actuales de facturación durante el cumplimiento de los plazos establecidos para la adopción del SFEP.

### **Entrada en vigor de la resolución no. 201-0251:**

- Esta resolución comienza a regir **a partir del 1 de febrero de 2022.**

En caso de dudas o consultas, puede contactar al equipo de especialistas en Servicios Tributarios de KPMG en Panamá.

# Contactos

## Servicios Tributarios

### **Luis Laguerre**

Socio Líder

E: llaguerre@kpmg.com

### **Jair Montúfar**

Socio

E: jmontufar@kpmg.com

### **José Andrés Romero**

Socio

E: jromero4@kpmg.com

### **Jony Afú**

Director

E: jafu@kpmg.com

### **Gloriberth Buschbeck**

Director

E: gloriberthbuschbeck@kpmg.com

### **Jaime Carrizo**

Director

E: jcarrizo@kpmg.com

### **Andrés Kosmas**

Director

E: akosmas@kpmg.com

### **Zita Segismund**

Director

E: zsegismund@kpmg.com

### **Iris Danubis García C.**

Gerente, Autor de esta edición

E: irisgarcia@kpmg.com

### **KPMG Panamá**

Ave. Samuel Lewis y Calle 56 Este,  
Obarrio, Ciudad de Panamá

T: (+507) 208-0700

E: pa-fminformation@kpmg.com

**kpmg.com.pa**

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2022 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.